

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2022/0000026

Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA DETERMINAR LA FITOSANIDAD (nuevo título)

Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA

Fecha de solicitud: 05 de enero de 2022

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **2258**, notificado el 15 de febrero de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 12 reivindicaciones, en donde se realizaron los siguientes cambios:

- No se incluye la anterior Reivindicación 12.
- La anterior Reivindicación 13 corresponde a la nueva Reivindicación 12.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE LA SOLICITUD

Siguiendo la amable sugerencia del Examinador se ha modificado el título de la solicitud para indicar:

“MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA DETERMINAR LA FITOSANIDAD”

Por lo tanto, se refleja con mayor claridad el objeto reivindicado.

III. EN CUANTO A LA PRESENCIA DE MATERIA NO PATENTABLE

De conformidad con lo indicado, la anterior Reivindicación 12 no ha sido incluida en esta oportunidad.

IV. EN CUANTO AL EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Se agradece el análisis de patentabilidad llevado a cabo por el Examinador, mediante el cual se determinó que no existen documentos que anticipen el objeto de la presente solicitud.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 12 reivindicaciones
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-14134-0841-0018-6
JMS\JMS\ID-309867\WPC14134
No. M-2023-309867\JMS